“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-044-2024”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 del 7 de febrero de 2024, aclarada mediante resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que a su vez, el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que en observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".* A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: “*(...)*

> *2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
>
> *5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
>
> *6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."*

Que los anteriores objetivos se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la

recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector de conformidad con el *"Artículo 50 ley 181 de 1995. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".*

Que COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"*

Que así mismo, se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Que igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Que paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el **Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida**", en su capítulo "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".*

Que así mismo, el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14 "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"** enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la

práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

Que en este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

Que de otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que es así que, el artículo 2° ibídem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito Capital.

Que para el cumplimiento de sus funciones, el IDRD expidió la Resolución 006 de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, modificada por las Resoluciones 002 de 2023,la cual estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.

Dentro de la estructura orgánica, el IDRD, cuenta con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, área misional encargada de operar los diferentes programas, con el propósito principal de:

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes	Dirigir la planeación y ejecución de programas y eventos relacionados con el fomento del alto rendimiento deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como los programas de fomento y promoción del deporte y adopción de hábitos saludables, para la participación de todos los grupos poblacionales de Bogotá, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General y los planes institucionales.

Fuente: Resolución No. 225 de 2024 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Que en cumplimiento de los objetivos estratégicos la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta varios programas que desarrollan una serie actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre otros a saber:

- **Programa Rendimiento Deportivo[1]:** Tiene como objetivo General, incrementar el relevo generacional por medio de la articulación del deporte en el Distrito Capital y sus objetivos específicos son:

 1. Diseñar lineamientos, estándares y criterios holísticos que estructuren y encaminen los procesos deportivos en el Distrito Capital.
 2. Generar acciones de articulación técnica y administrativa de los programas del IDRD con el sistema deportivo privado, para la implementación y evolución de los procesos deportivos desde la iniciación hasta el rendimiento deportivo.
 3. Implementar estrategias para incrementar la participación y permanencia de las mujeres en los procesos administrativos, técnicos y deportivos del IDRD.
 4. Desarrollar la competitividad deportiva de la ciudad a través de la organización de eventos deportivos.

Programa Talento y Reserva[2]: Es una etapa de Rendimiento que busca Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD en el sector olímpico y paralímpico.

Que el objetivo principal del programa de talento y reserva es: "Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación, selección y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por el IDRD, fortaleciendo así la reserva deportiva distrital y garantizando un proceso de fundamentación deportiva sostenible, enmarcada dentro del fortalecimiento y apropiación de los valores olímpicos y paralímpicos e intrínsecos del deporte, encaminado a convertir a Bogotá D.C., en un referente nacional e internacional."

Que como consecuencia de todo lo anterior, se expide por el IDRD, la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, "*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo".*

Que a su vez el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto: "La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo".

[1] https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento- deportivo
[2] https://www.idrd.gov.co/Talento y Reserva

Que así mismo en su ARTÍCULO 63, los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C entre ellos está el **Apoyo en ciencias aplicadas al deporte-UCAD – Complementos nutricionales, ayudas ergogénicas, hidratantes y energéticos.**

Que los mencionados apoyos en ciencias del deporte se dan a través de la **Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD: IPS** debidamente habilitada por la Secretaria Distrital de Salud y mediante Resolución 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" y la Resolución 544 del 2023, *"Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud.", brindando* atención en salud a los atletas y deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá en los procesos de entrenamiento, con recurso humano, tecnológico y científico que les permita desarrollar de la mejor manera su proceso de entrenamiento y les ayude a alcanzar su máximo Rendimiento Deportivo. La UCAD establece las actividades para brindar atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte (medicina deportiva, fisioterapia, **nutrición**, psicología, laboratorio clínico, laboratorio de fisiología, enfermería, etc.) al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá D.C.

Que es así como la **Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD** establece actividades para brindar atención en **Nutrición** al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá D.C., cuyo objetivo es lograr la adecuación nutricional del atleta y reducir así el riesgo de lesiones, fatiga crónica y deficiencias nutricionales asociadas a la práctica deportiva.

Qué actualmente se están apoyando en Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, específicamente **Consulta por Nutrición – Complementos nutricionales, ayudas ergogénicas e hidratantes y energéticos** a seiscientos noventa y nueve (699) deportistas pertenecientes al Programa Rendimiento y trecientos setenta y cinco (375) deportistas pertenecientes al Programa Talento y Reserva *del Sistema deportivo de Bogotá y se precisa que esta cantidad puede variar menor o mayor dependiendo los requisitos de ingreso o retiro aprobados en los comités primarios que adelantará el IDRD y de conformidad con la* Resolución 1510 de 2024 expedida por el IDRD.

Que con el fin de garantizar la calidad en el apoyo nutricional a los atletas deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá, se requiere contar con los complementos nutricionales, ayudas ergo génicas, hidratantes y energéticos como aporte nutricional de conformidad con las valoraciones médicas y nutriciones y de esta forma garantizar su atención e intervención integral, con el objetivo de mejorar su rendimiento deportivo, promoviendo su salud, alimentación, nutrición, preparación y recuperación para su entrenamiento y competencia.

Que por otra parte, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto como plazo de ejecución ocho (8) meses, el cual pasará la vigencia del 2024, atendiendo a que el Programa Rendimiento Deportivo requiere continuidad en los procesos de entrenamiento y competencia para los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá, así mismo, garantizar los apoyos de conformidad con el artículo 63 de la resolución 1510 de 2024 expedida por el IDRD " *Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo".; así mismo,* la entidad no cuenta con las condiciones de almacenamiento para complementos nutricionales, ayudas ergogénicas, hidratantes y energéticos, lo que

conlleva realizar pedidos con periodicidad quincenal, mensual o lo determinado por el supervisor del contrato conforme a las valoraciones médicas y nutricionales y de esta forma garantizar la atención e intervención integral a los deportistas, con el objetivo de mejorar su rendimiento deportivo, promoviendo su salud, alimentación, nutrición, preparación y recuperación para su entrenamiento y competencia.

Que es importante señalar que mediante la Resolución No. 1381 del 18 de septiembre de 2024 se declaró desierto el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-016-2024, cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS ERGOGÉNICAS, BEBIDAS HIDRATANTES Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, PARA EL APOYO NUTRICIONAL Y PREPARACIÓN DEPORTIVA EN ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C."***, el cual en su artículo cuarto señaló: *"**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 77 de la ley 1437 de 2011."*

Que la citada resolución fue recurrida por el señor JAVIER ARENAS MONSALVE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.460.448 de Bogotá, D.C. actuando como Representante Legal del proponente VJ SPORTS SAS, mediante documento presentado el 18 de septiembre de 2024 y el 2 de octubre de 2024, sin solicitud de decreto de pruebas.

Que como consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD profirió la Resolución No. 1516 del 17 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se ordena el decreto de pruebas dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-016-2024",* en cuya parte resolutiva dispuso decretar de oficio las pruebas que a continuación se describen:

> *"2.1. Copia del Registro Civil de Nacimiento o Certificado Digital del Estado Civil de **JAVIER ARENAS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.460.448 de Bogotá D.C**., para corroborar el grado de consanguinidad en el que se encuentra respecto de la señora María Teresa Arenas Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.694.487 de Bogotá D.C.*
>
> *2.2. Copia del Registro Civil de Nacimiento o Certificado Digital del Estado Civil de **MARÍA TERESA ARENAS MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.694.487** de Bogotá D.C., para corroborar el grado de consanguinidad en el que se encuentra respecto del señor JAVIER ARENAS MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.460.448 de Bogotá D.C.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se emita copia de los registros civiles o certificados del estado civil digital anteriormente enunciados.*
>
> ***ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** como periodo para la práctica de pruebas quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en la Plataforma Secop II. ..."*

Que con fundamento en lo expuesto, mediante oficio Radicado IDRD No. 20248000272541 de fecha 18 de octubre de 2024 se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil *"… se sirva remitir a esta entidad, **copia del Registro Civil de Nacimiento o Certificado Digital del Estado Civil de JAVIER ARENAS MONSALVE C.C. No. 79.460.448 de Bogotá D.C. y MARÍA TERESA ARENAS MONSALVE, C.C. No. 41.694.487 de Bogotá D.C. …"***

Que la citada solicitud fue resuelta mediante radicado **RNEC-S-2024-0107614** de fecha 24 de octubre de 2024 en la cual se señaló:

> En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), encontrándose información del Registro Civil de Nacimiento correspondiente a **JAVIER ARENAS MONSALVE**, Folio 323/68 Notaria 1 San Gil, Santander y **MARIA TERESA ARENAS MONSALVE,** Folio 14 Notaria 1 de Tunja, Boyacá, sin imagen digitalizada.
>
> Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se elaboraba en el formato tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen.

Que en consecuencia mediante el Radicado IDRD No. 20248000281331 de fecha 28 de octubre de 2024 se ofició a la Notaría Primera del Círculo de Tunja para que *"… respetuosamente se solicita expedir y remitir* ***copia del Registro Civil de Nacimiento o Certificado Digital del Estado Civil de MARÍA TERESA ARENAS MONSALVE, C.C. No. 41.694.487 de Bogotá D.C., e indicar número de cuenta para hacer el correspondiente pago si a ello hay lugar."***

Que la referida solicitud fue atendida por la Notaría Primera del Círculo de Tunja mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2024, remitiendo copia simple de Registro Civil de MARÍA TERESA ARENAS MONSALVE, tal como se aprecia a continuación:

Re: Solicitud expedición copia del registro civil de nacimiento o Certificado Digital del Estado Civil de MARÍA TERESA ARENAS MONSALVE, C.C. No. 41.694.487 de Bogotá D.C. Usuarios externos Recibidos ×

EMAIL CERTIFICADO DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTIFICACIÓN jue, 31 oct, 9:57 a.m.
para mí

Buenos días,

Tunja, 31 de octubre de 2024

Señor(a)
CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Subdirectora de Contratación
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ASUNTO: **SOLICITUD REGISTRO CIVIL**
REFERENCIA : 20248000281331

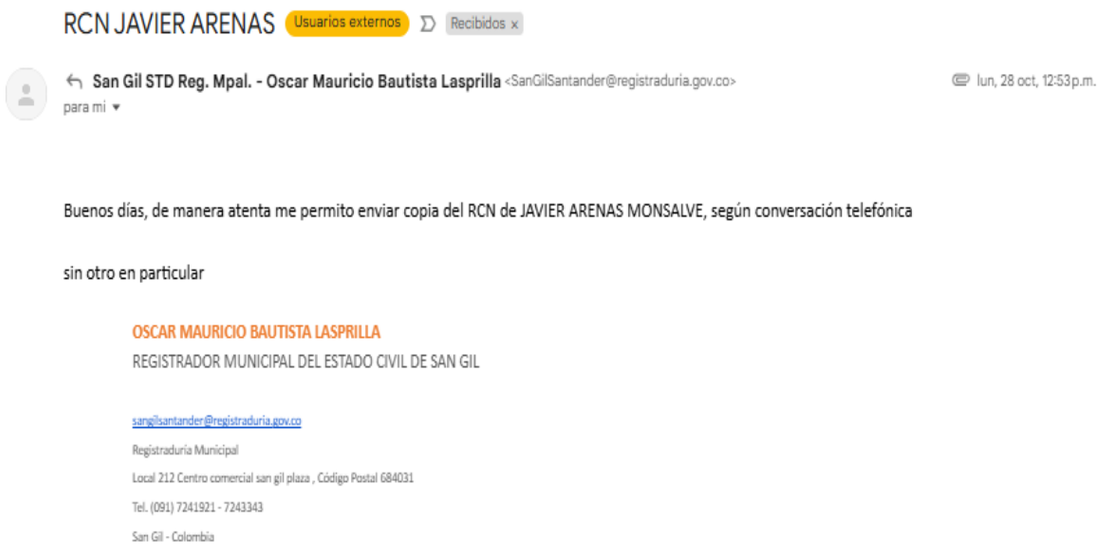
En respuesta al oficio de la referencia, me permito allegar registro civil solicitado en medio digital

Cordialmente;

ORLANDO EFREN CUERVO PINZON
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA - BOYACA
Dir. CARRERA 10 - #21 - 33 PISO 2
registro1tunja@gmail.com primeratunja@supernotariado.gov.co
Teléfono: 7402309-3209146425

Que de acuerdo con lo informado telefónicamente por la Notaria 1 San Gil, Santander, se entabló conversación telefónica con la registraduría municipal del estado civil de San Gil Santander, por ser quien actualmente tiene en su sistema el Registro Civil de Nacimiento correspondiente a JAVIER ARENAS MONSALVE, para que remitiera copia del Registro Civil de Nacimiento de JAVIER ARENAS MONSALVE.

Que la citada solicitud fue atendida mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024 remitiendo copia del Registro Civil de Nacimiento correspondiente a JAVIER ARENAS MONSALVE, tal como se aprecia a continuación:



RCN JAVIER ARENAS Usuarios externos Recibidos x

San Gil STD Reg. Mpal. - Oscar Mauricio Bautista Lasprilla <SanGilSantander@registraduria.gov.co> lun, 28 oct, 12:53 p.m.
para mi

Buenos días, de manera atenta me permito enviar copia del RCN de JAVIER ARENAS MONSALVE, según conversación telefónica

sin otro en particular

OSCAR MAURICIO BAUTISTA LASPRILLA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN GIL

sangilsantander@registraduria.gov.co
Registraduría Municipal
Local 212 Centro comercial san gil plaza , Código Postal 684031
Tel. (091) 7241921 - 7243343
San Gil - Colombia

Que surtido lo anterior, se procedió a resolver el recurso de reposición interpuesto mediante la Resolución 1717 del 20 de noviembre de 2024 en la cual se resolvió:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER*** *a los recursos de reposición interpuestos por JAVIER ARENAS MONSALVE representante legal de VJ SPORTS SAS contenido en los escritos presentados el 18 de septiembre de 2024 y el 02 de octubre de 2024.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR*** *la Resolución No. 1381 del 18 de septiembre de 2024, "Por la cual se ordena la declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-016-2024", en el sentido de señalar que al proponente VJ SPORTS S A S, representada legalmente por el señor JAVIER ARENAS MONSALVE, le aplica las causales de inhabilidad del literal g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR en*** *todas sus partes la Resolución No. 1381 del 18 de septiembre de 2024, "Por la cual se ordena la declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-016-2024 ...".*

Que en consecuencia y como quiera que en el artículo quinto de la Resolución No. 1381 del 18 de septiembre de 2024, se señaló: *"**ARTÍCULO QUINTO:** Si la entidad considera que persiste la necesidad de contratar el objeto del presente proceso, se ordenará iniciar el correspondiente proceso de selección, una vez en firme el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta lo autorizado por la Ley."*, se considera que la necesidad persiste, por lo cual se procede adelantar el presente proceso de selección.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD solicitó mediante memorando No. 20245000492883 del 07 de noviembre de 2024, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, con el objeto de: *"Contratar el suministro de ayudas ergogénicas, bebidas hidratantes y complementos nutricionales, para el apoyo nutricional y preparación deportiva en entrenamiento y competencia de los deportistas del registro de Bogotá D.C."*.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2024.

Que los bienes comprendidos en el objeto del presente proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los bienes que se requieren cumple con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad en sus patrones de desempeño, para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Planeación, estructuraron los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *"Contratar el suministro de ayudas ergogénicas, bebidas hidratantes y complementos nutricionales, para el apoyo nutricional y preparación deportiva en entrenamiento y competencia de los deportistas del registro de Bogotá D.C.".*

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 22 hasta el 29 de noviembre de 2024, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-SG-SASI-044-2024**.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($269.999.410,00),** incluido IVA y todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que en atención a lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que manifiesta que en el Acto administrativo de Apertura deberá señalarse el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto el responsable del presupuesto de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6893** de fecha 30 de julio de 2024, el cual fue remitido por el área requirente.

Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica **IDRD-SG-SASI-044-2024**, no se recibieron observaciones.

Que el plazo para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 29 de noviembre de 2024 y, durante el tiempo establecido en el cronograma se recibieron dos solicitudes de limitación a Mipyme por parte de las empresas DISTRIANGULO S.A.S y SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS.

Que, frente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4., modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 indica que, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la

ley de la siguiente manera:

" …

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

… ".

Que la entidad procedió a realizar la respectiva verificación de la siguiente manera:

REQUISITOS PERSONAS JURIDÍCAS	DISTRIANGULO S.A.S	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS.
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	**CUMPLE** Documento firmado por el representante legal y el revisor fiscal.	**CUMPLE** Documento firmado por el representante legal y el contador.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual.	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedido el 21 de noviembre de 2024	**CUMPLE** Expedido el 11 de noviembre de 2024
Objeto social	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Tamaño empresarial	**CUMPLE** Pequeña	**CUMPLE** Microempresa
Antecedentes Contador	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que luego de realizar la respectiva verificación, se observa que las empresas DISTRIANGULO S.A.S y SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Que en consecuencia, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, respecto de la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas en el plazo establecido, y estas a su vez, cumplen con la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, así como los estudios y documentos previos, anexos y demás documentos del proceso, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia IDRD-SG-SASI-044-2024.

Que en sesión extraordinaria No. 25 del 02 de diciembre de 2024, el Comité de Contratación aprobó adelantar el presente proceso de selección formulado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Planeación, con la publicación de los estudios y/o documentos previos, pliegos de condiciones y anexos acompañados de la resolución de apertura del proceso de selección citado .

Que el IDRD, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que para adelantar el presente proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de carácter General.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **IDRD-SG-SASI-044-2024** cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS ERGOGÉNICAS, BEBIDAS HIDRATANTES Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, PARA EL APOYO NUTRICIONAL Y PREPARACIÓN DEPORTIVA EN ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C.".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($269.999.410,00)**, incluido IVA y todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6893** de fecha 30 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Convocatoria MiPymes: Limitar la convocatoria a MiPymes, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	05/12/2024 23:58 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/12/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	05/12/2024 23:59PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	09/12/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	11/12/2024 18:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	11/12/2024 19:00 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	13/12/2024 08:00 AM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/12/2024 08:15 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	13/12/2024 08:30 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	17/12/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 18 al 20 de diciembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	24/12/2024 23:59 PM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico	26/12/2024 09:00 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	26/12/2024 11:00 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta	27/12/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó: Ivonne Cano Barajas – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Edgar Javier Herrera Isaza– Abogado Subdirección de Contratación
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira– Subdirectora de Contratación *CPHL*

Revisó: Daniela Barrera Pedraza – Abogada Secretaría General - edbp